ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de marzo de 2023, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad pública "Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A" (NASERTIC).

La Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2023 ha solicitado al Servicio de Patrimonio, de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra, la modificación de los estatutos sociales de la sociedad pública "Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A" (NASERTIC). La iniciativa parte de la sociedad pública que necesita adecuar su objeto social a la realidad de su actividad ordinaria.

El cambio del objeto social de NASERTIC propuesto por el informe del departamento se motiva en cuanto que carece de sentido mantener en el objeto social la prestación de servicios que no se prestan ni se considera factible su prestación; y por otro lado, la inclusión en el mismo actividades relacionadas con "medicina personalizada" y "actividades de I+D+i" para adecuarlo a la realidad del ámbito de negocio actual de la sociedad pública.

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN), emite informe de fecha 7 de marzo de 2023, favorable al cambio del objeto social solicitado.

El artículo 108.3 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra (LFPAT) señala que

corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del departamento competente en materia de patrimonio, autorizar las modificaciones estatutarias del objeto social de las sociedades públicas (condición que cumple la sociedad NASERTIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.b) de dicha Ley Foral), previo informe del departamento interesado. Para el resto de modificaciones, según recoge el artículo, podrán ser aprobadas por el departamento competente en materia de patrimonio.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1º. Autorizar la modificación del objeto social de la sociedad pública Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A, quedando la redacción del artículo 4º de sus estatutos sociales en los siguientes términos:

"Artículo 4º.- Objeto social.

La prestación de servicios, para las Administraciones Públicas, Organismos, Sociedades o Entidades que dependan de ellas, así como con carácter subsidiario, a otras sociedades, entidades o particulares, en los ámbitos siguientes:

1. La prestación de servicios profesionales en aspectos jurídicos, económico, de comunicación, de información, de formación, de organización, de consultoría y, en general, cualesquiera otros, complementarios o relacionados con los

anteriores, excepto que la ley requiera para ello la colegiación específica o inscripción en algún Registro Oficial.

2. La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, incluidas a título enunciativo la telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos, acceso a internet, la radiodifusión, servicios de televisión y TDT. El despliegue, explotación, gestión y mantenimiento de las infraestructuras, sistemas y redes de comunicaciones electrónicas, así como cuantas actuaciones resulten necesarias para prestar dichos servicios. Asimismo, cualquier actividad comercial o industrial que esté relacionada con la explotación de redes, y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

3. La prestación de servicios informáticos, incluyendo la adquisición, mantenimiento, gestión y operación del hardware o software necesarios, así como la dirección de proyectos, gestión y desarrollo de aplicaciones informáticas y la prestación de servicios de atención y soporte a usuarios, así como cualesquiera otros complementarios y de apoyo a la modernización e introducción de nuevas tecnologías.

4. La prestación de servicios de laboratorio y medicina personalizada.

5. Actividades de I+D+i en el ámbito de los servicios anteriores.

6. En el caso de las sociedades públicas de Navarra, los servicios a que aluden los números anteriores se prestarán a las mismas sólo si así lo decide, y con el alcance que decida, la sociedad matriz del Grupo empresarial público de Navarra.

7. Cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de servicios y tecnología que le sea encomendada por el departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia.

8. Las mencionadas actividades integrantes del objeto social podrán ser realizadas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, a través de su participación en cualquier otro tipo de sociedad, asociación, entidad, u organismo, público o privado, con o sin personalidad jurídica, de objeto analógico o idéntico. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

9. La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades determinadas en los párrafos anteriores en el caso de que impliquen directa o indirectamente ejercicio de autoridad y otras potestades inherentes a los poderes públicos y, en todo caso, aquéllas que no estén permitidas legalmente.”

2º.- Notificar este acuerdo a las sociedades públicas, “Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A”, a

“Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.”, y trasladarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

3º. Ordenar la publicación de los estatutos, una vez elevados a escritura pública, en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía